



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 25 de febrero de 2016

Nº 009-2016-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Nº 025-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe Nº 014-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando Nº 121-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe Nº 012-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 24 de febrero de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 29 de mayo de 2015, OSITRAN notificó a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. la Orden de Servicio Nº 0570, por el importe de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles), por la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN";

Que, el 23 de octubre de 2015 se recibe en la Gerencia de Administración la Nota Nº 354-2015-JTI-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tecnologías de la Información, adjuntando el Informe Nº 197-2015-JTI-GA-OSITRAN y la Conformidad al "Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN";

Que, el 29 de enero de 2016 se recibió el Recibo Nº RTC-00001257 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el servicio;

Que, el 10 de febrero de 2016, mediante el Informe Nº 025-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, el 17 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe Nº 014-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago del Recibo Nº RTC-00001257 por el importe de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles);

Que, con Memorando Nº 121-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN";

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente





norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuados de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva “Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores”, se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 014-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 17.02.2016, ha concluido que *“el adeudo contraído a favor del proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., sobre la contratación del “Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN”, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2015, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN”;*

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 025-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 014-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Jefatura de Tecnologías de la Información, comprobante de pago y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 000000413 de fecha 19 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles);



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según Orden de Servicio N° 0570 de fecha 29.05.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 0000000704 de fecha 29.05.2015;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 012-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 014-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 025-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000413, otorgada a través del Memorando N° 121-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, por el "Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN", por el importe de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer el adeudo** a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el "Servicio de Telefonía Móvil para OSITRAN", por el importe de S/. 11,412.25 (Once mil cuatrocientos doce con 25/100 soles).

**Artículo 2°.- Encargar** a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, para efectos del trámite de pago.

**Artículo 3°.- Remitir** la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimientos y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

**MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**  
Gerente de Administración



Reg. Sal: 6942-2016